

INE/CG29/2015

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 23/13

Distrito Federal, 28 de enero de dos mil quince.

VISTO para resolver el expediente número **P-UFRPP 23/13**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los Partidos Políticos Nacionales.

A N T E C E D E N T E S

I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. En sesión extraordinaria celebrada el quince de julio de dos mil trece, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución **CG190/2013**, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, la cual ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra de la otrora Coalición Compromiso por México, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, con el objeto de dar cumplimiento al Resolutivo **NOVENO**, en relación con el Considerando **9.3**, inciso **q)**, conclusión **219** de la misma, que consiste primordialmente en lo siguiente

“9.3 Coalición Compromiso Por México.

q) Procedimiento Oficioso

En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció en la conclusión 219 lo siguiente:

Conclusión 219

“La otrora coalición reportó contablemente gastos, sin embargo, 5 proveedores no confirmaron operaciones con la citada otrora coalición, por \$25,703,315.57.”

I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

Conclusión 219

El pasado 29 de octubre de 2012, mediante oficio UF-DA/12808/12 esta autoridad electoral le informó respecto de diferencias entre los montos detectados en la contabilidad del candidato a la presidencia y lo manifestado por proveedores que confirmaron haber realizado operaciones con la otrora coalición en carácter de administrador de la Coalición Compromiso por México; sin embargo, del análisis a la contabilidad de los candidatos a Diputados (as) y Senadores (as), se observaron las mismas diferencias. Los casos en comento se detallan a continuación:

"Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior S.A. de C.V."

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
PD-1/04-12	41	PE-35/06-12	36	\$1,286,813.00
PD-5/4-12	42	PE-36/06-12	37	544,284.00
PD-26/06-12	130	PE-13/07-12	122	9,342.00
PD-32/06-12	132	PE-19/07-12	128	134,660.00
PD-34/06-12	131	PE-21/07-12	130	15,238.58
PD-3/06-12	104	PE-41/06-12	14	19,828.00
PD-3/06-12	106	PE-41/06-12	14	406,362.00
PD-5/06-12	147	PE-14/07-12	26	1,203,847.42
SUMA Importe reflejado en auxiliar				\$3,620,375.00
PD-1/06-12	96	PE-25/07-12	55	194,532.00
PD-5/06-12	133	PE-26-07/12	63	433,174.00

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 23/13**

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
TOTAL				\$4,248,081.00
			Contestación del Proveedor	\$2,002,645.92
			Diferencia	\$2,245,435.08

“Grupo Koleos, S.A. de C.V.”

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
PD-20/04-12	A 206	PE-72/06-12	73	\$6,793,613.00
PD-55/06-12	A 260	PE-22/08-12	225	599,950.00
PD-54/06-12	A 258	PE-22/08-12	225	44.41
SUMA Importe reflejando en auxiliar				\$7,393,607.41
PD-5/06-12	A 259	PE-22/08-12	95	2,935.59
TOTAL				\$7,396,543.00
			Contestación del proveedor	\$602,930.00
			Diferencia	\$6,793,613.00

“Isa Corporativo, S.A. de C.V.”

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
PD-30/04-12	A 3085	PE-40/06-12	41	\$3,721,136.00
PD-31/04-12	A 3108	PE-25-06-12	26	4,581,809.00
PD-32/04-12	A 3087	PE-41/06-12	42	1,000,707.00
PD-68/06-12	A 3402	PE-45/06-12	154	135,694.66
PD-69-06-12	A 3496	PE-87/07-12	196	99,552.25
PD-125/06-12	A 3400	PE-37/06-12	146	2,331.41
PD-5/06-12	A 3275	PE-15/07-12	51	3,174,597.00
PD-5/06-12	A 3398	PE-15/07-12	37	7,864,627.75
PD-5/06-12	A 3399	PE-15/07-12	36	3,877,809.34
PD-5/06-12	A 3401	PE-15/08-12	35	184,181.59
SUMA Importe reflejando en auxiliar				\$24,642,446.00
			Contestación del Proveedor	\$9,541,230.32

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 23/13**

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
			Diferencia	\$15,101,215.68

“Right Spot Group RSG, S.A. de C.V.”

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
PD-42/04-12	319	PE-21/06-12	22	\$3,241,493.00
PD-31/06-12	434	PE-18/06-12	127	15,200.19
PD-5/06-12	465	PE-14/07-12	24	1,200,814.81
SUMA Importe reflejando en auxiliar				\$4,457,508.00
			Contestación del Proveedor	\$3,256,693.19
			Diferencia	\$1,200,814.81

“Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.”

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR:		DIFERENCIA
	LA COALICIÓN	OTRORA EL PROVEEDOR	
Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	\$5,153,029.01	\$5,331,467.97	-\$178,438.96

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por la otrora coalición con el proveedor detallado en el cuadro que antecede, se le solicitó a la otrora coalición presentar lo siguiente:

- *Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las diferencias en comento identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las finanzas de la otrora coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexo a su respectiva póliza.*
- *La copia del cheque nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica.*

- *En su caso las muestras de la publicidad, así como las evidencias de los eventos realizados, anexas a sus respectivas pólizas.*
- *El formato G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la otrora coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.*
- *Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) y 77 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 153, 206, 339 y 351 del Reglamento de fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3702/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/006/13 del 3 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Derivado del requerimiento realizado por esa H. Unidad de Fiscalización, en el apartado 'Circularizaciones' del oficio que se contesta me permito informar:

La información y documentación solicitada por esa Autoridad en el punto que se atiende será incorporada en escrito de alcance que emita la otrora coalición, en el cual se efectuará la aclaración respectivo de diferencias derivadas de los oficios de observaciones emitidos por la Unidad de fiscalización, entre los montos detectados en la contabilidad del candidato a la presidencia y los manifestado por proveedores que confirmaron haber realizado operaciones con el Partido Revolucionario Institucional en el carácter de administrador de la otrora Coalición 'Compromiso por México', así como, lo propio para la contabilidad de los candidatos a Diputados (as) y Senadores (as)".

La respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria toda vez, que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, se le solicita nuevamente lo siguiente:

- *Las pólizas contables en las cuales se refleje el registro de las diferencias en comento identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las finanzas de la otrora coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallara las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexo a su respectiva póliza.*
- *La copia del cheque nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica.*
- *En su caso las muestras de la publicidad, así como las evidencias de los eventos realizados, anexas a sus respectivas pólizas.*
- *El formato G, "IC-COA", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales de la otrora coalición, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.*
- *Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) y 77 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 153, 206, 339 y 351 del Reglamento de fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4666/13 del 15 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/015/13 del 22 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Derivado del requerimiento realizado, por esa H. Unidad de Fiscalización, en el apartado denominado 'Circularizaciones' del oficio que se atiende, me permito informar:

Se remiten a usted H. Autoridad una carpeta que contiene pólizas contables identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de las finanzas de la otrora coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales. Cabe aclarar que en respuesta al oficio UF-DA/2304/2013 de fecha 07 de marzo de 2013, se envió a esa Autoridad copia simple del acuse de recibo mediante el cual se remitieron las pólizas de egresos de la Campaña Coalición correspondientes, mismas que contienen la documentación requerida, y la cual se encuentra a resguardo de esa autoridad.

Atendiendo a la solicitud, la información que se envía es la relativa a los siguientes proveedores:

“Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior S.A. de C.V.”

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
PD-1/04-12	41	PE-35/06-12	36	\$1,286,813.00
PD-5/4-12	42	PE-36/06-12	37	544,284.00
PD-26/06-12	130	PE-13/07-12	122	9,342.00
PD-32/06-12	132	PE-19/07-12	128	134,660.00
PD-34/06-12	131	PE-21/07-12	130	15,238.58
PD-3/06-12	104	PE-41/06-12	14	19,828.00
PD-3/06-12	106	PE-41/06-12	14	406,362.00

“Grupo Keolos, S.A. de C.V.”

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
PD-20/04-12	A 206	PE-72/06-12	73	\$6,793,613.00
PD-55/06-12	A 260	PE-22/08-12	225	599,950.00
PD-54/06-12	A 258	PE-22/08-12	225	44.41

“Isa Corporativo, S.A. de C.V.”

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
PD-30/04-12	A 3085	PE-40/06-12	41	\$3,721,136.00
PD-31/04-12	A 3108	PE-25-06-12	26	4,581,809.00
PD-32/04-12	A 3087	PE-41/06-12	42	1,000,707.00
PD-68/06-12	A 3402	PE-45/06-12	154	135,694.66
PD-69-06-12	A 3496	PE-87/07-12	196	99,552.25
PD-125/06-12	A 3400	PE-37/06-12	146	2,331.41
PD-5/06-12	A 3275	PE-15/07-12	51	3,174,597.00
PD-5/06-12	A 3398	PE-15/07-12	37	7,864,627.75
PD-5/06-12	A 3399	PE-15/07-12	36	3,877,809.34

“Right Spot Group RSG,S.A. de C.V.”

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
PD-42/04-12	319	PE-21/06-12	22	\$3,241,493.00
PD-31/06-12	434	PE-18/06-12	127	15,200.19

Se remiten veintiún carpetas señaladas en los cuadros que anteceden con su soporte documental, incluyendo testigos fotográficos y los respectivos contratos de prestación de servicios, debidamente firmados, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 23/13**

contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexo a su respectiva póliza.

Con relación a la solicitud de copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, se agrega una carpeta anexa a su respectiva póliza de registro y se hace la aclaración que en respuesta al oficio UF-DA/2304/2013 de fecha 07 de marzo de 2013, se envió a esa Autoridad copia simple del acuse de recibo mediante el cual se remitieron las pólizas de egresos de la Campaña Coalición correspondientes, mismas que contienen la documentación requerida, y la cual se encuentra a resguardo de esa autoridad.

Cabe aclarar que las pólizas que a continuación se detallan correspondientes a la cuenta concentradora “coalición” se encuentran agregadas en respuesta al oficio UF-DA/4800/2013 de fecha 22 de mayo de 2013, en su apartado “Contabilidad de la Cuenta Concentradora” numeral 1 el cual se envía a esta Autoridad, mismas que contienen la documentación requerida.

"Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior S.A. de C.V."

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
PD-5/06-12	147	PE-14/07-12	26	1,203,847.42

"Isa Corporativo, S.A. de C.V."

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
PD-5/06-12	A 3401	PE-15/08-12	35	184,181.59

"Right Spot Group RSG, S.A. de C.V."

PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE
PD-5/06-12	465	PE-14/07-12	35	1,200,814.81

"Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V."

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR:		DIFERENCIA
	LA OTRORA COALICIÓN	EL PROVEEDOR	
Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	\$5,153,029.01	\$5,331,467.97	-\$178,438.96

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 23/13**

(...)"

Del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición, se determinó que esta corresponde a las facturas de los gastos que ya fueron reportados en los Informes de Campaña del Candidato Presidencial, Senadores y Diputados; sin embargo, por lo que corresponde a las diferencias observadas, no se realizaron las aclaraciones correspondientes a los gastos confirmados por el proveedor y no reportados por la otrora coalición, así como los gastos reportados por la otrora coalición no confirmados por el proveedor; por tal razón, la observación no quedó subsanada, a continuación se detallan las diferencias en comento:

PROVEEDOR	POLIZA GASTO	FACTURA	POLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE	REFERENCIA
Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior S.A. de C.V.	PD-1/04-12	41	PE-35/06-12	36	\$1,286,813.00	
	PD-5/4-12	42	PE-36/06-12	37	544,284.00	
	PD-26/06-12	130	PE-13/07-12	122	9,342.00	
	PD-32/06-12	132	PE-19/07-12	128	134,660.00	
	PD-34/06-12	131	PE-21/07-12	130	15,238.58	
	PD-3/06-12	104	PE-41/06-12	14	19,828.00	
	PD-3/06-12	106	PE-41/06-12	14	406,362.00	
	PD-5/06-12	147	PE-14/07-12	26	1,203,847.42	
	PD-1/06-12	96	PE-25/07-12	55	194,532.00	
	PD-5/06-12	133	PE-26-07/12	63	433,174.00	
	TOTAL				UFRPP	\$4,248,081.00
				Contestación del Proveedor	\$2,002,645.92	
Diferencia					\$2,245,435.08	(1)
Grupo Koleos, S.A. de C.V.S	PD-20/04-12	A 206	PE-72/06-12	73	\$6,793,613.00	
	PD-55/06-12	A 260	PE-22/08-12	225	599,950.00	
	PD-54/06-12	A 258	PE-22/08-12	225	44.41	
	SUMA Importe reflejando en auxiliar	\$7,393,607.41				

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 23/13**

PROVEEDOR	PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE	REFERENCIA
	PD-5/06-12	A 259	PE-22/08-12	95	2,935.59	
	TOTAL			UFRPP	\$7,396,543.00	
				Contestación del proveedor	\$602,930.00	
Diferencia					\$6,793,613.00	(1)
Isa Corporativo, S.A. de C.V.	PD-30/04-12	A 3085	PE-40/06-12	41	\$3,721,136.00	
	PD-31/04-12	A 3108	PE-25-06-12	26	4,581,809.00	
	PD-32/04-12	A 3087	PE-41/06-12	42	1,000,707.00	
	PD-68/06-12	A 3402	PE-45/06-12	154	135,694.66	
	PD-69-06-12	A 3496	PE-87/07-12	196	99,552.25	
	PD-125/06-12	A 3400	PE-37/06-12	146	2,331.41	
	PD-5/06-12	A 3275	PE-15/07-12	51	3,174,597.00	
	PD-5/06-12	A 3398	PE-15/07-12	37	7,864,627.75	
	PD-5/06-12	A 3399	PE-15/07-12	36	3,877,809.34	
	PD-5/06-12	A 3401	PE-15/08-12	35	184,181.59	
	SUMA Importe reflejando en auxiliar			UFRPP	\$24,642,446.00	
				Contestación del Proveedor	\$9,541,230.32	
Diferencia					\$15,101,215.68	(1)
Right Spot Group RSG,S.A. de C.V.	PD-42/04-12	319	PE-21/06-12	22	\$3,241,493.00	
	PD-31/06-12	434	PE-18/06-12	127	15,200.19	
	PD-5/06-12	465	PE-14/07-12	24	1,200,814.81	
	SUMA Importe reflejando en auxiliar			UFRPP	\$4,457,508.00	
				Contestación del Proveedor	\$3,256,693.19	

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 23/13**

PROVEEDOR	PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE	REFERENCIA
Diferencia					\$1,200,814.81	(1)
Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	PD-55/04-12	MT-2424			1,440,450.00	
	PD-65/04-12	MT-3155			49,528.06	
	PD-64/04-12	MT-2964			539.17	
	PD-63/04-12	MT-2989			927.37	
	PD-3/04-12	MT-2966			18,175.83	
	PD-3/04-12	MT-2915			362,237.00	(1)
		MT-3156			56,633.64	
		MT-3154			2,296,537.94	
		MT-1572			928,000.00	
	SUMA Importe reflejando en auxiliar			UFRPP	\$5,153,029.01	
Contestación del Proveedor		MT-2424			1,440,450.00	
		MT-3155			49,528.06	
		MT-2964			539.17	
		MT-2989			927.37	
		MT-2966			18,175.83	
		MT-3156			56,633.64	
		MT-3154			2,296,537.94	
		MT-1262			9,280.00	(2)
		MT-1607			33,035.96	(3)
		MT-1569			300,000.00	(3)
		MT-1572			928,000.00	

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 23/13**

PROVEEDOR	PÓLIZA GASTO	FACTURA	PÓLIZA PAGO	CHEQUE	IMPORTE	REFERENCIA
		MT-1546			198,360.00	(3)
					\$5,331,467.97	
Diferencia					-\$178,438.96	

➤ **Respecto a las diferencias por \$25,703,315.57 señaladas con (1) en el cuadro que antecede, corresponden a gastos que la otrora coalición reportó contablemente; sin embargo, el proveedor no confirmó dichas operaciones en su escrito de contestación, por tal razón, la observación no quedó subsanada.**

Por otro lado y con aras de verificar el destino de los recursos reportados por los partidos integrantes de la otrora coalición, esta Autoridad considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso a efecto de identificar si la totalidad de operaciones realizadas con los proveedores de mérito corresponden a gastos de campaña, y en su caso, de aclarar el motivo por el cual no fueron reportados en el citado informe.

Respecto a lo anterior, se concluye que de lo descrito previamente, la autoridad electoral no tuvo los elementos suficientes para verificar el destino de los recursos utilizados en dichas operaciones con los proveedores; los cuales no las confirmaron, por lo que se hace necesario que la autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal mediante un procedimiento que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

(...)

La debida sustanciación de dicho procedimiento implica necesariamente garantizar el derecho de audiencia del partido político a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Por lo tanto, se hace indispensable la substanciación de un procedimiento oficioso, pues al no contar con la documentación reglamentaria, no es posible determinar el destino de los recursos.

En conclusión, con la finalidad de verificar el destino de los recursos utilizados en dichas operaciones con los proveedores; los cuales no las confirmaron, este Consejo General ordena el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si se apegó a la normatividad aplicable respecto del

origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

(...).”

II. Acuerdo de inicio de procedimiento oficioso. El veintidós de julio de dos mil trece, la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante otrora Unidad de Fiscalización) acordó iniciar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno asignarle el número de expediente **P-UFRPP 23/13**, y publicar el Acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los estrados de este Instituto. (Foja 13 del expediente).

III. Publicación en estrados del acuerdo de inicio.

a) El veintidós de julio de dos mil trece, la otrora Unidad de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Fojas 14-15 del expediente).

b) El veinticinco de julio de dos mil trece, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la otrora Unidad de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio y la cédula de conocimiento; asimismo, mediante razones de publicación y retiro se hizo constar que dicho acuerdo y la cédula fueron publicados oportunamente en los estrados de este Instituto. (Foja 16 del expediente).

IV. Aviso de inicio de procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General. El veintidós de julio de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/6858/2013, la otrora Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General la recepción del expediente de mérito, para su trámite y sustanciación. (Foja 19 del expediente).

V. Notificación del inicio del procedimiento oficioso. El veintitrés de julio de dos mil trece, mediante oficios UF/DRN/6855/2013 y UF/DRN/6856/2013 respectivamente, la otrora Unidad de Fiscalización notificó a los Representantes Propietarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora Coalición Compromiso por México, ante el Consejo General de este Instituto, el inicio del procedimiento oficioso de mérito. (Fojas 17-18 del expediente).

VI. Requerimiento de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

a) El veintiséis de julio y treinta de agosto de dos mil trece, mediante oficios UF/DRN/207/2013 y UF/DRN/253/2013 respectivamente, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en lo sucesivo Dirección de Auditoría), remitiera toda la documentación contable y comprobatoria (auxiliares contables, pólizas, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, fichas de depósito, cheques, etc.), respecto de los gastos realizados por la otrora Coalición Compromiso por México integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en relación con las operaciones llevadas a cabo con los proveedores Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V., Acuerdos y Estrategia en Imagen Exterior S.A. de C.V.; Grupo Koleos S.A. de C.V.; Isa Corporativo S.A. de C.V., y Right Spot Group RSG, S.A. de C.V., relacionadas con la conclusión materia de análisis (Fojas 20-23).

b) El cuatro de septiembre de dos mil trece, mediante oficio UF-DA/175/13, la Dirección de Auditoría proporcionó la información solicitada. (Fojas 24-126 del expediente).

c) El veinticuatro de septiembre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/286/2013, se solicitó a la Dirección de Auditoría, remitiera: 1) La documentación contable y comprobatoria (muestras, contratos, pólizas, auxiliares contables, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, fichas de depósito, cheques, etc.) relacionada con el proveedor Grupo Koleos, S.A. de C.V., relacionada con la factura A 206, y; 2) La documentación contable y comprobatoria que permitiera acreditar las diferencias reportadas por la otrora coalición incoada, en relación con los proveedores Acuerdos y Estrategia en Imagen Exterior, S.A. de C.V., Isa Corporativo, S.A. de C.V., e Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V. (Fojas 129-130).

d) El seis de noviembre de dos mil trece, mediante oficio UF-DA/230/2013, la Dirección de Auditoría dio respuesta al requerimiento formulado, remitiendo la documentación solicitada. (Fojas 133-1558).

e) El veinticinco de marzo de dos mil catorce, mediante oficio UF/DRN/075/2014, la otrora Unidad de Fiscalización solicitó a la Dirección de Auditoría, informara el número de cuenta y en su caso proporcionara copia de los cheques, mediante los cuales la otrora coalición Compromiso por México, integrada por los Partidos

Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, reportó el pago de las facturas número 105, 106 y 136 emitidas por el proveedor Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior, S.A. de C.V., la 465, emitida por Right Spot Group RSG, S.A. de C.V., así como lo la MT 2915, emitida por el proveedor Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V. (Fojas 2534-2535 del expediente).

f) El diez de abril de dos mil catorce, mediante oficio UF-DA/009/14, la Dirección de Auditoría dio respuesta a los requerimientos formulados. (Fojas 2608-2614 del expediente).

g) El dos de junio de dos mil catorce, a través de oficio INE/UTF/DRN/014/2014, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la multicitada Dirección de Auditoría: 1) Informara respecto de dos cuentas bancarias a nombre de la otrora Coalición Compromiso por México, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, si fueron reportadas para el manejo de sus recursos de campaña, y; 2) En su caso, indicara el tipo de campaña para el cual se reportó. (Foja 2646 del expediente).

h) El nueve de junio de dos mil catorce, mediante oficio INE/UTF-DA/019/14, la Dirección de Auditoría contestó lo solicitado en el antecedente anterior. (Fojas 2647-2650 del expediente).

VII. Ampliación del término para resolver.

a) El diecinueve de septiembre de dos mil trece, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de la investigación que debía realizarse para substanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el Director General de la otrora Unidad de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se amplió el plazo de sesenta días naturales para presentar a este Consejo General el Proyecto de Resolución respectivo. (Foja 127 del expediente).

b) En la misma fecha, mediante oficio UF/DRN/7959/2013, la otrora Unidad de Fiscalización hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo, el acuerdo antes mencionado. (Foja 128 del expediente).

VIII. Requerimiento de información al proveedor Grupo Koleos, S.A. de C.V.

a) El cinco de noviembre de dos mil trece, mediante UF/DRN/8711/2013, la otrora Unidad de Fiscalización solicitó al representante legal del proveedor Grupo Koleos, S.A. de C.V. remitiera toda la documentación contable y comprobatoria

(muestras, contratos, pólizas, auxiliares contables, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, fichas de depósito, cheques, etc.) que acreditara el tipo de servicios prestados al amparo de la factura A 206, por un importe de \$6,793,613.00 (seis millones setecientos noventa y tres mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.), expedida durante el año dos mil doce, así como el nombre del beneficiario de los servicios. (Fojas 1562-2388 del expediente).

b) El diecinueve de noviembre de dos mil trece, se recibió el escrito mediante el cual el proveedor Grupo Koleos, S.A. de C.V., dio contestación al requerimiento formulado. (Foja 1594-28 del expediente).

IX. Requerimiento de información al proveedor Impactos, Frecuencia y Cobertura, S.A. de C.V.

a) El seis de noviembre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/8703/2013, la otrora Unidad de Fiscalización, solicitó al proveedor Impactos, Frecuencia y Cobertura, S.A. de C.V.:1) Confirmara o aclarara si celebró la operación con el Partido Revolucionario Institucional, amparada por la factura MT 2915, por concepto de servicios relativos a espectaculares colocados en la vía pública realizados al amparo del contrato número INS/CO/PR/007/002/2012, por un importe de \$362,237.00, adjuntando toda la documentación contable y comprobatoria (muestras, pólizas, auxiliares contables, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, fichas de depósito, cheques, así como el contrato señalado en la referida factura, y; 2) Remitiera toda la documentación contable y comprobatoria que acreditara el tipo de servicios prestados al amparo de las facturas MT 1262, MT 1607, MT 1569 y MT 1546, expedidas durante el año dos mil doce, así como el nombre del beneficiario de los servicios. (Fojas 2390-2391 del expediente).

b) El diecinueve de noviembre de dos mil trece, se recibió el oficio mediante el cual el proveedor Impactos, Frecuencia y Cobertura, S.A. de C.V., remitió la información solicitada. (Fojas 1565-1593 del expediente).

X. Requerimiento de información al proveedor Isa Corporativo, S.A. de C.V.

a) El ocho de noviembre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/8707/2013, la otrora Unidad de Fiscalización solicitó al proveedor Isa Corporativo, S.A. de C.V.: 1) Confirmara o aclarara si celebró operaciones con el Partido Revolucionario Institucional, amparadas por las facturas A 3275, A 3398, A 3399 y A 3401, expedidas durante los meses de junio y julio de dos mil doce, adjuntando toda la

documentación contable y comprobatoria (muestras, pólizas, auxiliares contables, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, fichas de depósito, cheques, así como los contratos señalados en las referidas facturas, y; 2) Remitiera la documentación soporte que amparaba las operaciones celebradas con el Partido Revolucionario Institucional en el periodo de marzo a julio de dos mil trece. (Fojas 2403-2404 del expediente).

b) El veintidós de noviembre de dos mil trece se recibió el oficio mediante el cual, el proveedor Isa Corporativo, S.A. de C.V., remitió documentación requerida. (Fojas 2409-2476 del expediente).

XI. Requerimiento de información al proveedor Righ Spot Group RSG, S.A. de C.V.

a) El veinticinco de octubre y dieciocho de diciembre de dos mil trece, mediante oficios UF/DRN/8704/2013 y UF/DRN/10296/2013 respectivamente, la otrora Unidad de Fiscalización requirió al proveedor Righ Spot Group RSG, S.A. de C.V.: 1) Confirmara o aclarara si celebró con el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y/o la otrora coalición Compromiso por México, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, la operación amparada por la factura 465, expedida el 26 de junio de dos mil doce, por concepto de servicios relativos a “transporte público camión rotulado”, por un importe de \$1,200,814.81, adjuntando toda la documentación contable y comprobatoria, así como el contrato señalado en la referida factura, y; 2) En su caso, copia del contrato número TR/ES/CO/DF/012/2012, en el que se observara el objeto, monto total, vigencia y forma de pago del mismo. (Fojas 2395-2397 y 2484-2485 del expediente).

b) El quince de enero de dos mil catorce, se recibió el oficio mediante el cual, el proveedor Righ Spot Group RSG, S.A. de C.V., dio respuesta al requerimiento formulado. (Fojas 2488-2505 del expediente).

XII. Requerimiento de información al proveedor Acuerdos y Estrategia de Imagen Exterior, S.A. de C.V.

a) El dieciocho de diciembre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/10295/2013 la otrora Unidad de Fiscalización requirió al proveedor Acuerdos y Estrategia de Imagen Exterior, S.A. de C.V., confirmara si celebró con el Partido Revolucionario Institucional, las operaciones amparadas por las facturas 105, 106 y 136,

remitiendo la documentación comprobatoria y contable. (Foja 2480-2481 del expediente).

b) El catorce de enero de dos mil catorce, se recibió el oficio mediante el cual el proveedor Acuerdos y Estrategia de Imagen Exterior, S.A. de C.V., remitió la respuesta al requerimiento formulado. (Fojas 2506-2150 del expediente).

c) El veintiocho de febrero de dos mil catorce, mediante oficio UF/DRN/1128/2014, la otrora Unidad de Fiscalización requirió al proveedor Acuerdos y Estrategia de Imagen Exterior, S.A. de C.V., remitiera la documentación que permitiera acreditar la cancelación de las facturas 105, 106 y 136. (Fojas 2519-2521 del expediente).

d) El trece de marzo de dos mil catorce, se recibió en la otrora Unidad de Fiscalización, el oficio mediante el cual el proveedor Acuerdos y Estrategia de Imagen Exterior, S.A. de C.V. remitió la información solicitada. (Fojas 2524-2535 del expediente).

XIII. Solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

a) El veinticinco de marzo de dos mil catorce, mediante oficio UF/DRN/2265/2014, la otrora Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitiera copia del anverso y reverso de diversos cheques emitidos de dos cuentas a nombre de CBN COA CPM, y CBPEUM CPM respectivamente, de la institución bancaria BBVA Bancomer; así como los estados de cuenta generados durante los meses de julio y agosto de dos mil doce en los cuales se refleje la salida de dichos egresos. (Fojas 2536-2539 del expediente).

b) El nueve de abril de dos mil catorce, se recibió el oficio número 220-1/1742/2014, mediante el cual la citada Comisión dio respuesta a la solicitud formulada. (Fojas 2570-2607 del expediente).

c) El veinticinco de marzo de dos mil catorce, mediante oficio UF/DRN/2269/2014, la otrora Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcionara copia del anverso y reverso del cheque que depositado el seis de agosto de dos mil doce a la cuenta de la cual es titular el proveedor Impacto, Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V., en la institución bancaria BBVA Bancomer. (Fojas 2552-2554 del expediente).

d) El diez de abril de dos mil catorce, mediante oficio número No. 220-1/1762/2014 recibido en la otrora Unidad de Fiscalización, la Comisión Nacional Bancaria y de

Valores dio respuesta a la solicitud formulada y detallada en el inciso anterior. (Fojas 2564-2566 del expediente).

e) El veinticinco de marzo de dos mil catorce, mediante oficio UF/DRN/2270/2014, la otrora Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara copia del anverso y reverso del cheque depositado el veinte de julio de dos mil doce a la cuenta a nombre de Right Spot Group RSG S.A. de C.V. en la institución bancaria BBVA Bancomer. (Fojas 2558-2560 del expediente).

f) El diez de abril de dos mil catorce, se recibió el oficio No. 220-1/1763/2014, por medio del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio respuesta a la solicitud formulada. (Fojas 2567-2569 del expediente).

g) El veintinueve de abril de dos mil catorce, a través de oficio INE/UF/RN/0428/2014, la otrora Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitiera copia del anverso y reverso de cuatro cheques depositados, tres cheques del diecisiete de julio y el otro, del primero de agosto de dos mil doce respectivamente en una cuenta a nombre de Isa Corporativo S.A de C.V. en la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. (Fojas 2615-2618 del expediente).

h) El dieciséis de mayo de dos mil catorce, se recibió el oficio No. 220-1/11018/2014, mediante el cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio respuesta a la solicitud formulada. (Fojas 2621-2645 del expediente).

XIV. Cierre de instrucción. El cuatro de diciembre de dos mil catorce, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente. (Foja 2652 del expediente).

XV. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su primera sesión extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón, y el Consejero Presidente Dr. Benito Nacif Hernández.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del presente procedimiento oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k), o); 428, numeral 1, inciso g); así como Tercero Transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo les, 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y, en su momento, someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j) y k) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Normatividad aplicable. Es relevante señalar que con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley General de Partidos Políticos, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable.

En este sentido, el Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece de manera expresa que:

“Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su

inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los Artículos Transitorios del presente Decreto”.

En consecuencia, el presente asunto deberá ser resuelto conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, la **normatividad sustantiva** contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce.

Lo anterior coincide y se robustece con la tesis relevante **Tesis XLV/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es “**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL**” y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo la tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: “**RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL**” No existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

3. Estudio de fondo. Que una vez fijada la competencia y al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, resulta procedente fijar el fondo materia del presente procedimiento.

De la totalidad de los documentos y actuaciones que integran el expediente de mérito, se desprende que el fondo del asunto que por esta vía se resuelve consiste en determinar si la otrora Coalición Compromiso por México, integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, reportó con veracidad dentro de los Informes de Campaña dos mil doce, los gastos amparados por doce facturas por un importe total de \$25,703,345.57 (veinticinco millones setecientos tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 57/100 M.N.).

Las facturas fueron supuestamente expedidas por los proveedores siguientes: “Acuerdos y Estrategia en Imagen Exterior”, S.A. de C.V.; “Grupo Koleos”, S.A. de C.V.; “Isa Corporativo”, S.A. de C.V.; “Righ Spot Group RSG”, S.A. de C.V., e “Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios”, S.A. de C.V., emitidas por concepto de contratación de propaganda electoral, y de las cuales los proveedores omitieron confirmar.

En consecuencia, debe determinarse si la otrora coalición Compromiso por México, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a), y 83 numeral 1 inciso d), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; mismo que se transcribe a continuación:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 38

1. Son obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)”

“Artículo 83

1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

d) Informes de campaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.

(...).”

De las premisas normativas citadas, se desprende que los partidos políticos tienen diversas obligaciones, entre ellas, la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su actuar a los principios del Estado democrático, garantizando de esa forma el respeto absoluto de la norma.

Asimismo, señalan la obligación de los partidos políticos de adecuar sus actividades y las de sus militantes de conformidad con los principios del sistema electoral mexicano, siempre dentro del marco de la legalidad, lo que implica el debido cumplimiento de los requisitos y disposiciones que rigen cada uno de los aspectos de su actuar, por lo que al vulnerar cualquiera de las disposiciones que les son aplicables, el partido político contraría su propia naturaleza y su razón de ser, violentando así los principios del Estado Democrático.

Cabe señalar que tales disposiciones son de una importancia crucial en el sistema de control y vigilancia en materia electoral, puesto que conlleva una corresponsabilidad del partido político respecto de sus militantes e incluso simpatizantes, imponiéndole una carga de vigilancia a efecto de que estos últimos no vulneren las disposiciones aplicables.

Por otro lado, se advierte que los partidos políticos y coaliciones tienen obligación de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales se reporte el origen y el monto de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación.

El cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador contar con toda la información y documentación comprobatoria necesaria para verificar el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático.

En congruencia a este régimen de transparencia y rendición de cuentas, se establece la obligación a los partidos políticos y coaliciones de reportar todos los ingresos y egresos a efecto de que la autoridad electoral fiscalizadora tenga plena certeza de la licitud de sus operaciones y haber patrimonial.

Bajo esta tesis, es importante señalar los motivos que dieron lugar al inicio del procedimiento oficioso que por esta vía se resuelve:

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 23/13**

De la Resolución CG190/2013 en sesión extraordinaria celebrada el quince de julio de dos mil trece aprobada por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, se desprende que del análisis a la documentación presentada por la otrora coalición Compromiso por México integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, se advierte que reportó en el informe de campaña de 2011-2012, diversos gastos, entre otros, con cinco proveedores, pero lo cierto es, que la autoridad fiscalizadora al solicitar información a los proveedores respectivos, con aras de conocer si efectivamente se llevaron a cabo las operaciones reportadas por los partidos coaligados, encontró una diferencia que asciende a \$25,703,345.57 (veinticinco millones setecientos tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 57/100 M.N.).

Es así, que la referida diferencia corresponde a gastos que reportaron contablemente los partidos entonces coaligados, mismos que se describen a continuación:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior S.A. de C.V	104	9-junio-2012	Servicios relativos a gastos en espectaculares colocados en área pública realizados al amparo del contrato no. CP/ES/SEN/CO/002/2012	19,256.76 ¹
	106	19-junio-2012	Servicios relativos a gastos espectaculares en área pública, realizados al amparo del contrato no. CP/ES/SEN/CO/006/2012	394,654.90 ²
	147	18-julio-2012	Servicios relativos a edificio y muro realizados al amparo del contrato no. TR/ES/CO/DF/001/2012	1,203,847.42
	96	12-junio-2012	Servicios relativos a gastos en espectaculares en área pública realizados al amparo del contrato no. INS/CO/PR/005/2012	194,532.00
	133	29-junio-2012	Servicios relativos a cartelera realizados al amparo del contrato no. TR/ES/PR/SE/006/2012	433,174.00
Diferencia				2,245,465.08
Grupo Koleos, S.A. de C.V.	A 206	31-mayo-2012	Servicios relativos a espectaculares colocados en la vía pública realizados al amparo del contrato no. CP-ES-CO-024-2012 de fecha 13 de marzo de 2012, correspondiente al periodo del 1 de abril de 2012 al 30 de abril de 2012.	6,793,613.00
Diferencia				6,793,613.00

¹ Del Dictamen consolidado se advierte que de conformidad con la póliza de egresos PE-41/06-12, el monto de la factura número 104 es de \$19,828.00, sin embargo del análisis a la factura proporcionada por la Dirección de Auditoría se confirmó que su monto es de \$19,256.76.

² Del Dictamen consolidado se advierte que de conformidad con la póliza de egresos PE-41/06-12 el monto de la factura número 106 es de \$406,362.00, sin embargo del análisis a la factura proporcionada por la Dirección de Auditoría se confirmó que su monto es de \$394,654.90.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 23/13**

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Isa Corporativo, S.A. de C.V.	A 3275	14-junio-2012	Servicios relativos a gastos en espectaculares colocados en la vía pública realizados al amparo del contrato no. INS/CO/PR/013/2012	3,174,597.00
	A 3398	3-julio-2012	Servicios relativos a publicidad en metro vagón espacio realizados al amparo del contrato no. TR/ES/CO/DF/005/2012	7,864,627.75
	A 3399	3-julio-2012	Servicios relativos a publicidad metro estación, realizados al amparo del contrato no. TR/ES/CO/SE/005/2012	3,877,809.34
	A 3401	3-julio-2012	Servicios relativos a publicidad en terminal de autobús fijo realizados al amparo del contrato no. TR/ES/CO/DF/008/2012	184,181.59
Diferencia				15,101,215.68
Right Spot Group RSG, S.A. de C.V.	465	28-junio-2012	Servicios relativas a rotulado de camión de transporte público al amparo del contrato no. TR/ES/CO/DF/012/2012.	1,200,814.81
Diferencia				1,200,814.81
Impacto, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	MT 2915	18-junio-2012	Servicios relativos a espectaculares colocados en la vía pública realizados al amparo del contrato no. INS/CO/PR/007/002/2012	362,237.00
Diferencia				362,237.00
Total de diferencias				\$25,703,345.57

En este tenor, en el marco de la revisión de informes se les solicitó a los proveedores información respecto de las operaciones que celebraron con los partidos integrantes de la coalición Compromiso por México, cabe señalar que los proveedores si dieron contestación en el marco de la revisión del informe de campaña, sin embargo fueron omisos en confirmar la celebración de las operaciones detalladas en el cuadro anterior, por lo que la autoridad no tuvo certeza, si efectivamente se llevó a cabo dichas operaciones.

En consecuencia, una vez identificadas las diferencias mencionadas, mismas que fueron reportadas por la otrora Coalición Compromiso por México integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y respecto de las cuales los proveedores fueron omisos en confirmar las facturas antes referenciadas, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral consideró necesario iniciar el presente procedimiento oficioso con el objeto de identificar si la totalidad de operaciones realizadas con los proveedores fueron reportados con veracidad por la referida coalición.

Visto lo anterior, a fin de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, deberán analizarse y valorarse en su conjunto, cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente de mérito, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral federal.

En razón de lo anterior, la otrora Unidad de Fiscalización, en ejercicio de sus facultades de investigación, mediante oficios UF/DRN/207/2013, UF/DRN/253/2013, UF/DRN/286/2013, UF/DRN/075/2014 de veintiséis de julio y treinta de agosto, veinticuatro de septiembre todos de dos mil trece y veinticinco marzo de dos mil catorce respectivamente, solicitó a la Dirección de Auditoría proporcionara toda la documentación soporte relacionadas con las facturas, importes y proveedores que conformaron las diferencias por un monto total de \$25,703,345.57 (veinticinco millones setecientos tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 57/100 M.N.).

De este modo la Dirección de Auditoría informó mediante oficios UF-DA/175/13, UF-DA/230/2013 y UF-DA/009/14, de cuatro de septiembre, seis de noviembre de dos mil trece y diez de abril de dos mil catorce, lo siguiente:

Respecto del proveedor **Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior S.A. de C.V** proporcionó copia las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
104	9-junio-2012	Servicios relativos a gastos en espectaculares colocados en área pública realizados al amparo del contrato no. CP/ES/SEN/CO/002/2012	19,256.76 ³
106	19-junio-2012	Servicios relativos a gastos espectaculares en área pública, realizados al amparo del contrato no. CP/ES/SEN/CO/006/2012	394,654.90 ⁴

³ Del Dictamen consolidado se advierte que de conformidad con la póliza de egresos PE-41/06-12, el monto de la factura número 104 es de \$19,828.00, sin embargo del análisis a la factura proporcionada por la Dirección de Auditoría se confirmó que su monto es de \$19,256.76.

⁴ Del Dictamen consolidado se advierte que de conformidad con la póliza de egresos PE-41/06-12 el monto de la factura número 106 es de \$406,362.00, sin embargo del análisis a la factura proporcionada por la Dirección de Auditoría se confirmó que su monto es de \$394,654.90.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 23/13**

FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
147	18-julio-2012	Servicios relativos a edificio y muro realizados al amparo del contrato no. TR/ES/CO/DF/001/2012	1,203,847.42 ⁵
96	12-junio-2012	Servicios relativos a gastos en espectaculares en área pública realizados al amparo del contrato no. INS/CO/PR/005/2012	194,532.00
133	29-junio-2012	Servicios relativos a cartelera realizados al amparo del contrato no. TR/ES/PR/SE/006/2012	433,174.00
Total			\$2,245,465.08

Asimismo, la Dirección mencionada señaló que se encuentran registradas en la contabilidad de las cuentas concentradoras del Partido Revolucionario Institucional y de la otrora coalición Compromiso por México, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, anexando al efecto copia de los auxiliares contables, contratos, muestras fotográficas de los servicios prestados, forma de pago, así como copia de los estados de cuenta a nombre del referido proveedor en los cuales se observan los pagos correspondientes.

En relación con el proveedor **Grupo Koleos S.A. de C.V.**, proporcionó copia de la factura número A 206 por un importe de \$6, 793,613.00 (seis millones setecientos noventa y tres mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.), asimismo remitió copia simple del auxiliar contable en la cual se observa su registro y su forma de pago.

Por lo que respecta al proveedor **Isa Corporativo S.A. de C.V.**, proporcionó copia las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
A 3275	14-junio-2012	Servicios relativos a gastos en espectaculares colocados en la vía pública realizados al amparo del contrato no. INS/CO/PR/013/2012	3,174,597.00
A 3398	3-julio-2012	Servicios relativos a publicidad en metro vagón espacio realizados al amparo del contrato no. TR/ES/CO/DF/005/2012	7,864,627.75
A 3399	3-julio-2012	Servicios relativos a publicidad metro estación, realizados al amparo del contrato no. TR/ES/CO/SE/005/2012	3,877,809.34
A 3401	3-julio-2012	Servicios relativos a publicidad en terminal de autobús fijo realizados al amparo del contrato no. TR/ES/CO/DF/008/2012	184,181.59
Total			\$15,101,215.68

⁵ Se precisó que la otrora Coalición Compromiso por México integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el marco de la revisión de los informes de Campaña presentó la factura 147, sin embargo, anteriormente había presentado la factura 136, destacando que ambas hacen referencia al mismo contrato, amparan los mismos servicios y el mismo importe.

Asimismo señaló que se encuentran registradas en la contabilidad de la cuenta Concentradora de la otrora Coalición Compromiso por México, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, anexando al efecto copia de los auxiliares contables, contratos, muestras fotográficas de los servicios prestados, forma de pago, verificación de comprobante fiscal digital, y hojas membretadas.

En relación con el proveedor **Right Spot Group RSG, S.A. de C.V.**, del Dictamen Consolidado se desprende que la otrora Coalición Compromiso por México, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, registró la factura número 465 por un monto de \$1,200,814.81 (un millón doscientos mil ochocientos catorce pesos 81/100 M.N.) en la póliza de gasto PD-5/06-12 y su respectivo pago en la póliza PE-14/07-12, así como su forma de pago.

Por último respecto del proveedor Impactos, Frecuencia Cobertura Medios, S.A. de C.V., proporcionó copia de la factura número MT 2915 por un importe de \$362,237.00 (trescientos sesenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), anexando al efecto copia del auxiliar contable, verificación del comprobante fiscal digital, factura, contrato, hojas membretadas y muestras fotográficas de los servicios prestados.

En este sentido la otrora Unidad de Fiscalización durante la sustanciación del expediente de mérito, requirió a los proveedores que expidieron cada una de las facturas investigadas, a efecto de que informaran respecto de las operaciones celebradas con los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México integrantes de la otrora Coalición Compromiso por México, amparadas por las facturas mencionadas, de cuyas diligencias se obtuvieron los resultados siguientes:

Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior S.A. de C.V.

El Representante Legal de Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior S.A. de C.V., confirmó operaciones con el Partido Revolucionario Institucional en su calidad de integrante de la otrora Coalición Compromiso por México, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México respecto de las siguientes facturas:

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 23/13**

FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	FORMA DE PAGO
96	Servicios relativos a gastos en espectaculares en área pública realizados al amparo del contrato no. INS/CO/PR/005/2012	\$194,532.00	El proveedor refirió que fueron pagadas a través de cheque.
104	Servicios relativos a gastos en espectaculares colocados en área pública realizados al amparo del contrato no. CP/ES/SEN/CO/002/2012	\$19,256.76 ⁶	
112	Servicios relativos a gastos espectaculares en área pública, realizados al amparo del contrato no. CP/ES/SEN/CO/006/2012	\$394,654.90 ⁷	
133	Servicios relativos a cartelera realizados al amparo del contrato no. TR/E S/PR/SE/006/2012	\$433,174.00	
147	Servicios relativos a edificio y muro realizados al amparo del contrato no. TR/ES/CO/DF/001/2012	\$1,203,847.42 ⁸	
Total		\$2,245,465.08	

De lo informado y remitido por el proveedor de mérito, se advierte que los gastos reportados por la otrora Coalición Compromiso por México, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, mismos que se encuentran amparados por las facturas números 96, 104 y 133, sí se llevaron a cabo y que se pagaron en los términos que reportó el partido.

Por otro lado, dicho proveedor precisó que las facturas 112 y 147 sustituyeron por los mismos importes y conceptos a las facturas 106 y 136⁹ respectivamente acompañando copia de las facturas con la leyenda de canceladas.

Lo anterior se puede corroborar con el oficio UF-DA/230/13, que obra en autos emitido por la Dirección de Auditoría en el que informó que en el marco de la revisión de los Informes de campaña, el partido presentó la factura 136 y posteriormente presentó la factura 147, de donde se desprende que ambas hacen

⁶ Del Dictamen consolidado se advierte que de conformidad con la póliza de egresos PE-41/06-12, el monto de la factura número 104 es de \$19,828.00 y el monto de la factura número 106 es de \$406,362.00, sin embargo del análisis a la factura proporcionada por la Dirección de Auditoría se confirmó que su monto es de \$19,256.76.

⁷ Del Dictamen consolidado se advierte que de conformidad con la póliza de egresos PE-41/06-12 sin embargo del análisis a la factura proporcionada por la Dirección de Auditoría se confirmó que su monto es de \$394,654.90.

⁸ Ahora bien, respecto de las facturas 106 y 136 (expedidas el 19 y 29 de junio de 2012, respectivamente) si bien es cierto, fueron reportadas inicialmente por la otrora Coalición, también lo es que fueron sustituidas por las facturas 112 y 147 (expedidas el 21 de junio y 18 de julio de 2012 respectivamente), situación que fue confirmada por el proveedor de mérito.

⁹ Cabe señalar que obra en autos, la Razón y Constancia de tres de diciembre de dos mil catorce, mediante la cual se ingresó al Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria y se verificó que los folios de las facturas 106 y 136, tienen el estatus de cancelados y los correspondientes a los folios de las facturas 112 y 147, tienen el estatus de vigentes.

referencia al mismo contrato, amparan los mismo servicios y fueron expedidos por el mismo importe.

Por último, en el mismo oficio se indicó que en relación a la factura 112, presentada durante la sustanciación del presente procedimiento, ampara la misma operación y contrato que la factura 106.

Grupo Koleos S.A. de C.V.

El representante legal del proveedor Grupo Koleos S.A. de C.V., mediante oficio recibido el diecinueve de noviembre de dos mil trece, confirmó que los servicios amparados por la factura A 206 por un monto de \$6,793,613.00 (seis millones setecientos noventa y tres mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.), fueron prestados al Partido Revolucionario Institucional en su calidad de administrador de la otrora Coalición Compromiso por México integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y consistieron en espectaculares colocados en la vía pública anexando copia del cheque con el que se efectuó el pago por parte de la citada coalición, estado de cuenta en el cual se observa el correspondiente depósito a la cuenta del proveedor, muestras de los servicios, de su acta constitutiva, así como de la factura mencionada.

Isa Corporativo S.A. de C.V.

Asimismo, el representante legal del proveedor Isa Corporativo S.A. de C.V., mediante oficio recibido el veintidós de noviembre de dos mil trece confirmó que la prestación de servicios al Partido Revolucionario Institucional como integrante de la otrora Coalición Compromiso por México, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, respecto de las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	FORMA DE PAGO
A 3275	14-junio-2012	Servicios relativos a gastos en espectaculares colocados en la vía pública realizados al amparo del contrato no. INS/CO/PR/013/2012	3,174,597.00	El proveedor proporcionó copia de los cheques con los cuales la otrora Coalición Compromiso por México, realizó los pagos correspondientes.
A 3398	3-julio-2012	Servicios relativos a publicidad en metro vagón espacio realizados al amparo del contrato no. TR/ES/CO/DF/005/2012	7,864,627.75	

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 23/13**

FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	FORMA DE PAGO
A 3399	3-julio-2012	Servicios relativos a publicidad metro estación, realizados al amparo del contrato no. TR/ES/CO/SE/005/2012	3,877,809.34	
A 3401	3-julio-2012	Servicios relativos a publicidad en terminal de autobús fijo realizados al amparo del contrato no. TR/ES/CO/DF/008/2012	184,181.59	
Total			\$15,101,215.68	

Asimismo, anexó copia de los contratos, cheques con los cuales la otrora coalición realizó el pago correspondiente, así como muestras de los servicios prestados los cuales consistieron en la colocación de publicidad en el metro (vagones y terminales).

Right Spot Group RSG, S.A.

Por otro lado, el representante legal del proveedor Right Spot Group RSG, S.A. de C.V., mediante oficio recibido el quince de enero de dos mil catorce, confirmó que los servicios amparados por la factura 465 por un monto de \$1,200,814.81 (un millón doscientos mil ochocientos catorce pesos 81/100 M.N.) la cual ampara los servicios relativos al rotulado de camiones de transporte público fueron prestados a la citada coalición.

En este sentido, anexó a su escrito copia de la factura 465, del contrato correspondiente, estado de cuenta en el cual se observa el pago correspondiente por parte de la otrora coalición, así como muestras de los servicios prestados.

Impactos, Frecuencia Cobertura Medios, S.A. de C.V.

Por último, el representante legal del proveedor Impactos, Frecuencia Cobertura Medios, S.A. de C.V., mediante oficio recibido el diecinueve de noviembre de dos mil trece, confirmó que los servicios amparados por la factura MT 2915 por un importe de \$362,237.00 (trescientos sesenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), la cual ampara los servicios de colocación de espectaculares en la vía pública, fueron prestados al Partido Revolucionario Institucional en su calidad de integrante de la otrora Coalición Compromiso por México, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

En este sentido, anexó a su escrito copia de la factura investigada, del contrato antes mencionado, así como muestras fotográficas de los servicios prestados, y acta constitutiva de la referida persona moral.

Asimismo es menester señalar que la otrora Unidad de Fiscalización, mediante oficios UF/DRN/2265/2014, UF/DRN/2269/2014, UF/DRN/2270/2014, y INE/UF/RN/0428/2014, de veinticinco de marzo y el último de veintinueve de abril de dos mil catorce, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara copia del anverso y reverso de los cheques, así como de los estados de cuenta en los cuales se reflejaran los pagos realizados por la otrora Coalición Compromiso por México, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, a cada uno de los proveedores por concepto de los servicios amparados por las facturas investigadas.

En este sentido obra en el expediente de mérito, la respuesta proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de oficios 220-1/1742/2014, 220-1/1762/2014, 220-1/1763/2014 y 220-1/11018/2014, de nueve y diez de abril y dieciséis de mayo de dos mil catorce, respectivamente, mediante los cuales proporcionó la documentación solicitada consistente en copia del anverso y reverso de los cheques, así como de los estados de cuenta en los que se reflejan los pagos realizados por concepto de pago de las facturas investigadas relacionadas a cada uno de los proveedores.

En este contexto, debe decirse que la información y documentación remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción II en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

En el mismo sentido, la documentación remitida por la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; constituye una prueba documental pública, en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción II en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Aunado a lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización es claro al establecer que las documentales privadas, las cuales se les otorga un valor indiciario simple y solamente generan pleno valor probatorio si se encuentran apoyadas con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

En tal virtud, de la concatenación entre la documentación proporcionada por la Dirección de Auditoría, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como por los proveedores en comento, generan en esta autoridad convicción suficiente para realizar las siguientes conclusiones:

- Que los partidos integrantes de la otrora Coalición Compromiso por México celebraron operaciones con el proveedor Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior S.A. de C.V., mismas que se encuentran amparadas por las facturas 96, 104, 112, 133 y 147 que ascienden a un total de \$2,245,465.08 (dos millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 08/100 M.N.).
- Que los partidos coaligados llevaron a cabo operaciones con el proveedor Grupo Koleos S.A. de C.V, misma que se encuentra amparada por la factura A 206 por un importe de \$6,793,613.00 (seis millones setecientos noventa y tres mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.).
- Que los partidos incoados celebraron operaciones con el proveedor Isa Corporativo S.A. de C.V., y por tal motivo se expidieron las facturas A 3275, A 3398, A 3399 y A 3401 por un importe total de \$15,101,215.68 (quince millones ciento un mil doscientos quince pesos 68/100 M.N.).
- Que los partidos integrantes de la otrora Coalición de mérito, celebraron operación con el proveedor Right Spot Group RSG, S.A. de C.V., por la factura 465 por un importe de \$1,200,814.81 (un millón doscientos mil ochocientos catorce pesos 81/100 M.N.)
- Que los partidos incoados, efectuaron la operación con el proveedor Impactos, Frecuencia Cobertura Medios, S.A. de C.V., por ello se expidió la factura MT 2915, por un importe de \$362,237.00 (trescientos sesenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

- Que los partidos efectuaron las operaciones en cuestión, con los cinco proveedores antes referidos por la cantidad de \$25,703,345.57

Por lo anterior se colige, que de la investigación realizada durante la sustanciación del procedimiento oficioso de mérito, los partidos integrantes de la otrora Coalición Compromiso por México, reportaron con veracidad la información aportada en el marco del Informe de campaña 2011-2012.

Lo anterior, en razón de que se acreditó fehacientemente que los gastos que amparaban las facturas materia de análisis, fueron pagados por los partidos incoados y los proveedores confirmaron las operaciones que amparaban las facturas y remitieron la información respectiva, misma que coincidió con la presentada por los partidos en el respectivo informe de campaña.

En razón de lo anterior, no se advierten elementos para acreditar la existencia de una conducta infractora de la otrora Coalición Compromiso por México integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos, por lo que se concluye que la otrora coalición no vulneró lo dispuesto por los artículos 38 numeral 1, inciso a) y 83, numeral 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en virtud de lo cual, el procedimiento oficioso de mérito debe declararse **infundado**.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa); 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **infundado** el presente procedimiento sancionador electoral instaurado en contra de la otrora Coalición Compromiso por México, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 3** de la presente Resolución.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 23/13**

SEGUNDO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de dos mil quince, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**